



Resolución Directoral Regional

N° - 603 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 SEP 2023

VISTO: Las solicitudes de registro N° 06065 y N° 06066 del 31 de mayo del 2023, presentado por el señor **DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO**, identificado con DNI N° 76092070; Informe N° 543 -2023-GRP-420020-400 del 04 de setiembre del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 696-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO, del 12 de setiembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 68-2023/GRP-420020-500 del 19 de julio del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgan;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1653-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 26 de diciembre del 2017, mediante la cual se resolvió: "Otorgar al armador señor **MANUEL MARIA PRADO JUAREZ**, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **JENNYMAR** de matrícula **PT-56511-BM**; con un Arqueo Bruto de 4.83, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*).

Que, mediante el Certificado de Matrícula N° DI-00149777-003-001 (PT-56511-BM), de fecha 02 de noviembre del 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita, se consigna como



nuevo propietario al señor **DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO**, identificado con DNI N° 76092070 de la embarcación pesquera artesanal **MI BUEN JESUS PODEROSO** (EX JENNYMAR) de matrícula **PT-56511-BM**;

Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor **DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO**, identificado con DNI N° 76092070, solicita a la DIREPRO - Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca y Modificación de Resoluciones Autoritativas por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesana de **JENNYMAR** a **MI BUEN JESUS PODEROSO** de matrícula **PT-56511-BM**;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO**, identificado con DNI N° 76092070, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° **543 -2023-GRP-420020-400 del 04 de setiembre del 2023**, en el que concluye y recomienda: 1°.- El señor **DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO** identificado con DNI N° 76092070; propietario de la embarcación pesquera artesanal **MI BUEN JESUS PODEROSO** (EX JENNYMAR) de matrícula **PT-56511-BM** domiciliado en AA.HH. Las Mercedes Mz G Lt 11, Distrito Paita, Provincia Paita, Departamento Piura; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00149777-003-001 (PT-56511-BM), de fecha 02 de noviembre del 2022, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita, Contrato de Compra-venta Notarial, celebrado entre el señor **MANUEL MARIA PRADO JUAREZ**, identificado con DNI N° 03377400 (vendedor) y la señora **CESIA ADAIA ATOCHE ARAMBULO**, identificado con DNI N° 47391240 (comprador); Contrato Compra – Venta Notarial celebrado entre la señora **CESIA ADAIA ATOCHE ARAMBULO**, identificada con DNI N° 47391240 (vendedor) y el señor **DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO**, identificado con DNI N° 76092070 (comprador) **se recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, otorgado en su oportunidad al señor **MANUEL MARIA PRADO JUAREZ**, identificado con DNI N° 03377400, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **JENNYMAR** de matrícula **PT-56511-BM**; a través de la Resolución Directoral Regional N° 1653-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 26 de diciembre del 2017, con 4.83 de Arqueo Bruto; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MANUEL MARIA PRADO JUAREZ	DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO
Embarcación	JENNYMAR	MI BUEN JESUS PODEROSO

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo exceptuando los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 1653-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 26 de diciembre del 2017, que resolvió: "Otorgar al armador señor **MANUEL MARIA PRADO JUAREZ**, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal **JENNYMAR** de matrícula **PT-56511-BM**; con un Arqueo Bruto de 4.83, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano





Resolución Directoral Regional

N° - 603 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 20 SEP 2023

directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reinges*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*).

Que, con Informe N° 696-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO, de fecha 12 de setiembre del 2023, Asesoría Jurídica de la DIREPRO, concluye y recomienda: 1°. **APROBAR el CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR LA EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL Y LA MODIFICACION DEL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PERMISO DE PESCA, de la Embarcacion Pesquera Artesanal, con matricula PT-56511-BM, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca el señor DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO, identificado con DNI N° 76092070 y como nuevo nombre MI BUEN JESUS PODEROSO de la misma embarcación pesquera.**



Que mediante Memorandum N° 68-2023/GRP-420020-500. Del 19 de julio del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación **MI BUEN JESUS PODEROSO (EX JENNYMAR)** de matrícula **PT-56511-BM**, así como los señores **DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO**, identificado con DNI N° 76092070 y el señor **MANUEL MARIA PRADO JUAREZ**, identificado con DNI N° 03377400, NO figuran con multas y/o Sanciones alguna;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de Mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal “**MI BUEN JESUS PODEROSO (EX JENNYMAR)** de matrícula **PT-56511-BM** solicitada por el señor **DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO**, identificado con DNI N° 76092070.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal “**MI BUEN JESUS PODEROSO** de matrícula **PT-56511-BM** , con 4.83 de Arqueo Bruto, a favor del señor **DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO**, identificado con DNI N° 76092070, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
ARMADOR	MANUEL MARIA PRADO JUAREZ	DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO
EMBARCACION	JENNYMAR	MI BUEN JESUS PODEROSO



La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 1653-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 26 de diciembre del 2017, que Resolvió: "Otorgar al armador señor MANUEL MARIA PRADO JUAREZ, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la Embarcación Pesquera Artesanal JENNYMAR de matrícula PT-56511-BM; con un Arqueo Bruto de 4.83, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*)

ARTICULO CUARTO. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO QUINTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral al señor DOMINGO GUZMAN AMAYA PINGO, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaria General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PIURA

